

# INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

*Por JOSE ROSELL RIOS*

Estrictamente hablando, se entiende por Doctrina Social de la Iglesia el conjunto de reglas que esta institución señala como principios que han de servir para resolver la "cuestión social" o sea la situación económico-social creada por el industrialismo moderno. Esta situación económico-social, como bien sabemos, adolece de gravísimos defectos, que a pesar de todos los esfuerzos desplegados por economistas, sociólogos y políticos, no han logrado ser eliminados.

La Iglesia da su aporte a la solución de los problemas económico-sociales, dando normas para todo aquéllo que atañe a la parte moral de los mismos.

Ante el asombro de todos aquéllos que pretenden reducir la Economía a una cuestión regida meramente por leyes naturales (como las físicas), ineluctables o eminentemente técnicas, pero completamente desconectadas de la Ética, la Iglesia proclama su derecho de intervenir en los problemas económico-sociales. La razón de la intervención de la Iglesia, en las cuestiones que acabamos de mencionar, es que la Economía, como el Derecho y la Política, ciencias destinadas a estudiar y proponer la resolución de problemas sociales y humanos, tiene, necesariamente, que estar subordinada al factor ético, porque es la Moral la que rige la libre actividad humana, y la Iglesia es el supremo árbitro en lo que a esta materia se refiere.

Las normas o principios que la Iglesia propugna en materia económico-social, son directivas de carácter general, cuyo éxito en la práctica, depende indudablemente de su aplicación técnica y racional en cada caso concreto. Los católicos poseen, pues, un conjun-

to de normas dadas por la Iglesia, dentro de cuyos amplios lineamientos pueden y deben actuar para resolver la situación de crisis económico-social de nuestros días, haciendo desaparecer, por lo menos, los casos más saltantes de injusticia social.

Lo que llamamos doctrina social de la Iglesia, se encuentra condensado, podemos decir, en dos encíclicas, la "Rerum Novarum" de S. S. León XIII y la "Quadragesimo Anno" de S. S. Pío XI; sin embargo, existen otras Encíclicas o documentos pontificios que se refieren a esta materia, por cuanto estudian las doctrinas que han pretendido resolver la cuestión social o tocan puntos referentes a las mismas. Existe también, un Código Social de la Unión Internacional de Estudios Sociales de Malinas, que en su carácter de tal tiene una parte dedicada a lo económico-social.

Nosotros, en el presente ensayo vamos a ocuparnos exclusivamente de la "Rerum Novarum" y de la "Quadragesimo Anno" porque consideramos que estas dos Encíclicas son las que en forma más directa tratan la cuestión social. Pero, desde ahora, debemos hacer presente que esa doctrina, que se encuentra condensada en los documentos mencionados, viene a ser, ampliada e interpretada, fundamentalmente, la misma que sustentaron Santo Tomás y los teólogos católicos en general. Así, pues, la Iglesia, anteriormente a estas manifestaciones, no ha dejado de intervenir y mostrar su influencia poderosa en la regulación cristiana de la vida económica de los pueblos.

La gravísima situación de los obreros en 1891, movió al Papa León XIII a dedicar toda una Encíclica a esta cuestión y cuarenta años más tarde, conmemorando la dación de ese documento, Pío XI, juzgó necesario tratar nuevamente, no sólo de la condición de los obreros, sino de todo el orden económico-social. Ambos documentos se completan en forma admirable.

Lo que caracteriza la doctrina social de la Iglesia, es su posición definida frente a dos extremos equivocados: el liberalismo individualista y el socialismo o colectivismo en general. La Iglesia se encuentra, con su doctrina propia, en un justo término.

A través de este breve ensayo, nosotros apreciaremos, en sus líneas generales, sin descender a detalles, el concepto que la Iglesia tiene del derecho de propiedad, las soluciones que propugna para armonizar las relaciones entre el capital y el trabajo, y la aguda

crítica que hace de la situación económico-social, así como los medios que preconiza para lograr el restablecimiento del orden social.

Consideramos oportuno, este pequeño trabajo de exposición, a grandes rasgos, de la doctrina social de la Iglesia, porque en estos días se celebra el cincuentenario de la "Rerum Novarum" de León XIII (15 de Mayo de 1891) y el décimo aniversario de la "Quadragesimo Anno" de Pío XI (1º de Mayo de 1931).

*El Derecho de Propiedad en la Doctrina Social de la Iglesia.—*

No se puede estudiar la cuestión social sin antes examinar el problema de la propiedad. Alrededor del derecho de poseer en propiedad ciertos bienes (los productivos, el capital en sentido económico, o la tierra) es donde gira prácticamente toda la cuestión social y donde la ciencia económica realiza las más variadas y opuestas elocubraciones para encontrar una solución.

El socialismo niega al individuo el derecho de poseer en propiedad privada los medios de producción tierra (y demás agentes naturales) y capital (o sea instrumento de producción: herramienta, máquina; o patrimonio lucrativo: dinero, fincas de renta, etc.). Olvida, sin embargo, el socialismo que muchos de los objetos destinados al consumo pueden, mediante el ahorro y el sacrificio de la necesidad, transformarse en capital o sea en medio de producción, lo que hace imposible distinguir entre unos bienes y otros, y lleva, en consecuencia, prácticamente, a la negación de todo derecho de propiedad.

El liberalismo individualista, concibe equivocadamente el derecho de propiedad privada, pues considera que el propietario tiene un derecho absoluto sobre sus bienes. El Estado, mero guardián del orden público, según la concepción liberal, sólo podrá intervenir para que los propietarios no sean molestados en la tenencia de sus bienes y para que al ejercitar su derecho de propiedad no violen los derechos individuales de los demás. Pero, como el liberalismo económico propugna una libertad contractual sin restricciones (regida únicamente por la ley de la oferta y la demanda), resulta que en muchos casos se violan, bajo ese régimen, los mismos derechos individuales amparados por la *justicia conmutativa* y por consiguiente, también, los derechos sociales, que pertenecen al campo de la *justicia legal* o *general*, llamada hoy día *justicia social*

y que es la que atiende al bien común, estableciendo lo que cada uno debe al bien de todos.

Según la Doctrina Social de la Iglesia, el hombre de acuerdo con su naturaleza tiene el derecho de poseer privadamente bienes con exclusión de los demás, pudiendo disponer de los mismos, pero dentro de ciertos límites. El derecho abstracto de poseer en propiedad privada le ha sido dado al hombre por la misma naturaleza. Así en la "Rerum Novarum" se indica que "poseer algo con exclusión de los demás, es un derecho que dió la naturaleza a todo hombre" y también "la propiedad privada es claramente conforme con la naturaleza".

Y ese derecho de propiedad privada que se justifica para el hombre considerado individualmente, se robustece y afirma más, si se considera al ser humano en la vida familiar y por esto la "Rerum Novarum" proclama lo siguiente: "Estos derechos que a los hombres aún separados competen, se vé que son más fuertes si se les considera trabados y unidos con los deberes que los mismos hombres tienen cuando viven en familia". El derecho de propiedad privada, conforme a la doctrina social católica, llega, pues, a su máxima justificación cuando se mira al hombre dentro de la sociedad familiar.

Frente al socialismo y al comunismo, la doctrina católica defiende la legitimidad del derecho de propiedad, como acabamos de ver, y es así que la "Rerum Novarum", después de justificar con poderosos argumentos todas sus afirmaciones al respecto, llega a la siguiente conclusión: "Quede, pues, sentado que cuando se busca el modo de aliviar a los pueblos, lo que principalmente y como fundamento de todo se ha de tener es esto: que se debe guardar intacta la propiedad privada". Por este motivo, es que en la misma Encíclica se indica que el Estado debe salvaguardar la propiedad privada.

Pero, frente al derecho absoluto que proclama la teoría liberal individualista, la Iglesia enseña que el derecho de propiedad es un derecho limitado. En efecto, en la misma Encíclica "Rerum Novarum", León XIII afirma que el principio fundamental de la doctrina católica en cuanto al uso que de las riquezas debe hacerse es el siguiente: Que se debe distinguir entre la justa posesión del dinero y el uso justo del mismo. Que poseer algunos bienes en particu-

lar, es como ya se ha visto, derecho natural al hombre; y "usar de ese derecho, mayormente cuando se vive en sociedad, no sólo es lícito sino absolutamente necesario". Pero, luego se indica, en el documento citado, que en cuanto al uso de estos bienes, la Iglesia no titubea en decir que "no debe tener el hombre las cosas externas como propias, sino como comunes; es decir, de tal suerte, que fácilmente las comuniquen con otros cuando éstos las necesiten". Es lo que el economista Kleinwachter señala como el ideal caritativo: producción o posesión por separado o privada y consumo en común.

En la "Rerum Novarum" se indica, de acuerdo con el principio arriba expuesto que los ricos deben socorrer a los pobres, pero eso sí que a nadie se manda socorrer a otros con lo que para sí o para los suyos necesita, y esto teniendo en cuenta el decoro correspondiente al estado de cada uno. Y luego se afirma que satisfecha la necesidad y el decoro lo que sobra hay que darlo de limosna. Se hace la salvedad, sin embargo, de que, excepto casos de extrema necesidad, no son estos deberes de justicia sino de caridad cristiana. Complementando esta doctrina, Pío XI, en la "Quadragesimo Anno", vuelve a insistir en que las rentas libres del patrimonio, es decir las no necesarias, conforme al estado y condición de cada uno, no quedan en absoluto a merced del arbitrio del hombre y que hay gravísima obligación de ejercer con ellas la limosna, la beneficencia y la magnificencia; virtud esta última que consiste en emplear grandes cantidades de dinero en obras que proporcionen mayor oportunidad de trabajo y que sean verdaderamente útiles. Esto como indica el Papa está muy conforme a las necesidades de nuestros tiempos, pues como bien podemos apreciar, ya no existe solamente una necesidad que hay que auxiliar con la limosna, sino una cuestión social que hay que resolver dando o procurando trabajo al que no lo tiene y lo necesita y se haya en condiciones de tenerlo.

Pero, Pío XI, no trata sólo estas cosas en la forma que acabamos de exponer, sino que juzga necesario expresar que jamás se ha negado o puesto en duda "el doble carácter de la propiedad, llamado individual y social, según atienda al interés de los particulares o mire al bien común". Luego, hay que evitar caer en el individualismo, así como en el colectivismo y para esto hay que re-

conocer el doble carácter del derecho de propiedad. El individualismo niega todo carácter social al derecho de propiedad, en tanto que el socialismo lo reduce a una mera función social, negándole todo su carácter individual.

*El derecho de propiedad tiene una función individual que es la de servir inmediatamente al titular del mismo y una función social que es la de servir mediatamente al interés de la colectividad.* Primero es individual y luego social. La distinción entre la doctrina católica y las tesis individualista y socialista es radical. Los unos sostienen un derecho de propiedad teóricamente ilimitado, los otros prácticamente lo eliminan para los individuos, la Iglesia lo reconoce pero lo limita en la forma debida.

Y para evitar peligrosas interpretaciones, Pío XI juzga necesario reiterar lo que ya había dicho León XIII, a saber "que el derecho de propiedad se distingue de su uso" y manifiesta que respetar santamente la división de los bienes y no invadir el derecho de los demás son mandatos de la justicia llamada conmutativa, en tanto que no usar sino honestamente de las cosas no pertenece a esa justicia sino a otras virtudes cuyo cumplimiento no puede exigirse por vía jurídica. Afirma, rotundamente, Pío XI que es un error el pretender que el derecho de propiedad dependa del uso o no uso que de él se haga, pues ni aún por el abuso se pierde el derecho de propiedad. Esto no quiere decir que la Iglesia justifique el abuso del derecho de propiedad, sino que establece que la existencia de ese derecho no está subordinada al uso honesto del mismo. Se puede ser propietario y sin embargo estar legalmente impedido de ejercer el derecho de propiedad (el niño, el pródigo, el incapaz en general, en la legislación positiva de diversos países).

Concluyendo con lo referente a la advertencia, acerca de la distinción entre el derecho de propiedad y el uso del mismo, el Papa manifiesta que es obra laudable y digna de todo encomio la de "aquellos que, sin herir la armonía de los espíritus y conservando la integridad de la doctrina tradicional de la Iglesia, se esfuerzan por definir la naturaleza íntima de los deberes que gravan sobre la propiedad, y concretar los límites que las necesidades de la convivencia social trazan al mismo derecho de propiedad y al uso y ejercicio del dominio".

Según la doctrina de la Iglesia, de acuerdo con el doble carácter del derecho de propiedad los hombres deben tener en cuenta no sólo su interés particular, sino también el bien común, en todo lo relacionado con el régimen de los bienes. León XIII había dicho, que el Estado debía salvaguardar el derecho de propiedad, Pío XI agrega, que el Estado tiene el derecho de intervenir para determinar los deberes que tienen los ciudadanos, atendiendo al doble carácter del derecho de propiedad, cuando la necesidad lo pide y la ley natural no lo ha hecho. La autoridad pública "guiada siempre por la ley natural y divina e inspirándose en las verdaderas necesidades del bien común" puede determinar lo que es lícito o ilícito a los propietarios en el uso de sus bienes.

Pío XI, citando a León XIII, indica que "Dios dejó a la actividad de los hombres y a las instituciones de los pueblos la delimitación de la posesión privada" y que la historia enseña que han existido diversas formas de propiedad privada, con lo que se demuestra que el dominio no es una cosa del todo inmutable. Sin embargo, advierte el Papa, que el Estado no tiene derecho de disponer arbitrariamente de sus funciones con respecto a la delimitación del derecho de propiedad e indica que "*siempre ha de quedar intacto e inviolable el derecho natural de poseer privadamente y transmitir los bienes por medio de la herencia*". El Estado no puede llegar hasta el extremo de abolir el derecho de propiedad privada, ni impedir que el titular del mismo disponga de sus bienes por medio de herencia, porque "el hombre es anterior al Estado", y también "la sociedad doméstica tiene sobre la sociedad civil prioridad lógica y real". En consecuencia, la intervención de la autoridad pública deberá realizarse cuando sea necesario, pero eso sí, dentro de ciertos límites, que no le es lícito franquear.

De acuerdo con la doctrina social católica, el Estado no debe llegar jamás hasta el extremo de abolir el derecho de propiedad, ni debe abrumar con fuertes cargas de tendencia exhaustiva a los propietarios. En cambio, puede determinar formas mínimas de propiedad, establecer la inembargabilidad de ciertos bienes, etc. Puede así mismo la autoridad, por causa de utilidad pública e interés social, expropiar tierras que no se cultiven apropiadamente para darlas a quienes puedan cultivarlas en mejor forma y de acuerdo con

las necesidades sociales, pero pagando a los propietarios indemnización justipreciada.

El Estado puede y debe poner frenos legales al lujo, mediante impuestos proporcionados a los artículos de esa naturaleza, para restringir así los gastos superfluos, y también puede intervenir en igual forma frente al incremento excesivo de las grandes fortunas, pero cuidando siempre de no llegar en las tasas progresivas a imponer prácticamente un límite a un justo crecimiento de las mismas y esto debe cuidarse en respeto del derecho mismo y por conveniencia social de no hacer desaparecer el interés personal, que ha producido y producirá siempre grandes beneficios, si no se le deja generar en vulgar egoísmo.

Toda esta intervención del Estado se justifica porque siendo su misión fomentar el bienestar social, debe conciliar el derecho de propiedad con las exigencias del bien general, y esta función es benéfica para todos por que al evitar los abusos que la posesión privada de los bienes pueda producir, se fortalece el derecho mismo de propiedad.

Según la doctrina social católica, hay que respetar los derechos legítimamente adquiridos y cuando llegue el caso de expropiación, hay que pagar, como ya hemos visto, justa indemnización. Esta es una distinción radical frente al bolchevismo y al socialismo que pretenden que la colectividad se apropie de los bienes de los particulares sin pagar indemnización alguna.

En consecuencia, no es posible que el Estado se limite a ser un mero guardián del orden público y deje de intervenir en el fomento del bienestar social y se abstenga de poner límites justos al derecho de propiedad como pretenden los liberales, pero tampoco es admisible la tesis socialista que pretende que la comunidad se apropie de los medios de producción, porque ésto es contrario a la naturaleza humana y mataría o restaría fuerza a la iniciativa privada, producto del interés personal, que ha llevado y llevará a diversas personas a hacer descubrimientos o producciones interesantes que utilizados rectamente deben contribuir al beneficio de la sociedad. Pero eso sí, la doctrina social de la Iglesia, indica que hay ciertos bienes que sería conveniente que quedasen reservados en su propiedad al Estado, pues el enorme poder que dan no debe quedar en manos de los particulares, puesto que ésto llega a conducir a la

llamada dictadura económica que tantos daños ocasiona y de la que nos ocuparemos en otra sección de este trabajo.

En resumen: frente al socialismo y al comunismo que pretenden hacer desaparecer el derecho de propiedad privada, la Iglesia sostiene la legitimidad de este derecho y demuestra la necesidad de su existencia si se considera a los hombres de acuerdo con su naturaleza; frente al liberalismo individualista que concibe el derecho de propiedad privada como un derecho absoluto, la Iglesia opone limitaciones necesarias y propugna la intervención estatal en los casos en que las necesidades sociales así lo exijan.

*Las relaciones entre el capital y el trabajo, conforme a la doctrina social de la Iglesia.*—Si en lo referente al derecho de propiedad privada existe notable diferencia entre la doctrina social de la Iglesia y el socialismo por un lado y el individualismo liberal por el otro, igual cosa pasa en lo que toca a las relaciones entre el Capital y el Trabajo.

Ante todo, la doctrina social de la Iglesia dignifica la persona del obrero, reivindicando su carácter humano y cristiano y recordando que todos los hombres han sido creados por Dios, Padre común de todos. Estas cosas habían sido olvidadas por el liberalismo individualista y anticristiano, que estuvo acostumbrado a tratar al obrero como una vil mercancía. En la "Rerum Novarum" se indica que los amos "no deben tener a los obreros como esclavos", y que "deben respetar en ellos la dignidad en la persona y la nobleza que a esa persona añade lo que se llama carácter cristiano". La posesión de la Iglesia es pues claramente opuesta a los excesos del liberalismo individualista.

Frente al socialismo que propugna la lucha de clases y pretende que el contrato de trabajo es de por sí injusto, está la doctrina social de la Iglesia que proclama la fraternidad cristiana entre los hombres, la colaboración de las clases sociales y la cooperación del capital y del trabajo, como necesarias al bien común de la sociedad, y que sostiene la legitimidad del contrato de trabajo en principio.

En efecto, en lo que se refiere a la necesidad de la colaboración y unión de las diversas clases sociales, en la "Rerum Novarum" encontramos una declaración tan precisa y exacta como la que sigue: "...es ciertísimo que así como en el cuerpo humano se unen

miembros entre sí diversos, y de su unión resulta esa disposición de todo el ser, que bien podríamos llamar simetría, así en la sociedad civil ha ordenado la naturaleza que aquellas dos clases se junten concordantes entre sí y se adapten la una a la otra de modo que se equilibren. Necesita la una de la otra enteramente; porque sin trabajo no puede haber capital, ni sin capital trabajo". Se recuerda en la misma Encíclica que si las clases sociales se acordasen y obedecieran los preceptos de Cristo no sólo de amistad sino en verdadero amor de hermanos se unirían. Confirmando, lo dicho por León XIII, Pío XI en la "Quadragesimo Anno" afirma que "fuera de los casos en que el propietario trabaja con sus propios objetos, el trabajo y el capital deberán unirse en una empresa común, pues el uno sin el otro son completamente ineficaces".

En cuanto al contrato de trabajo mismo, la "Rerum Novarum" establece que es legítimo en principio, ya que si se tiene en cuenta la razón natural y la filosofía cristiana, "no es vergonzoso para el hombre ni le rebaja ejercer un oficio por salario, pues le habilita el tal oficio para poder honradamente sustentar su vida". La "Quadragesimo Anno", confirma nuevamente lo dicho por León XIII acerca de la legitimidad del contrato de trabajo en principio, pero reconoce que es duro y que sería oportuno suavizarlo con el contrato de sociedad como ya se ha hecho en muchos casos. Esa forma de suavizar el contrato de salariado por medio del de sociedad, consiste en que los obreros y empleados participen en cierta manera, ya en el dominio, ya en la dirección, ya en las ganancias obtenidas.

Pero, no sólo se reconoce que el contrato de trabajo es duro, sino que en infinidad de casos deja de ser justo, pues al pactarse las condiciones de trabajo se ha usado y se usa aún en muchos casos la simple ley de la oferta y la demanda. Ni la determinación del salario, ni la jornada de trabajo, ni las demás condiciones del mismo, deben ser determinadas por esa ley. Ante todo, en lo que al salario se refiere hay que tener presente que existe un salario mínimo, es decir un salario tope, bajo cuyo límite no es lícito, en general, contratar a un trabajador.

Ese salario mínimo, no es el que determine a ciegas cualquier ley positiva, sino el que la razón natural indica y que conforme a

la doctrina social de la Iglesia, es el llamado salario familiar absoluto, como a continuación pasaremos a demostrarlo.

Ante todo, en lo que al salario toca, la "Rerum Novarum", en plena época liberal, se apresura a proclamar que el salario o jornal no puede determinarse únicamente por el libre consentimiento del obrero y del patrono e indica que cualquier salario que haya aceptado el obrero (con libertad aparente diremos nosotros) no resulta justo, porque el trabajo humano tiene dos cualidades que siempre lo acompañan pues en él las puso la naturaleza: la primera "que es *personal*, por que la fuerza con que se trabaja es inherente a la persona, y enteramente propia del aquél que con ella trabaja, y para utilidad propia se la dió la naturaleza; la segunda que es *necesario*, porque del fruto de su trabajo necesita el hombre para sustentar la vida, y sustentar la vida es deber primario natural que no hay más remedio que cumplir" (Rerum Novarum). Resulta entonces, que en cuanto el trabajo del obrero es "personal" éste puede pactar cualquier salario libremente, es decir que si se pudiese considerar aisladamente esta cualidad, el patrono podría ofrecer libremente cualquier salario al obrero por pequeño que fuese, pero como se debe considerar también que ese salario es *necesario*, cualidad que en realidad no puede separarse de la personalidad, resulta que no es lícito pactar un salario que sea inferior al que la necesidad del tiempo y del lugar determinen para el común de los obreros. Por esto la "Rerum Novarum", dice que el salario mínimo es el que sea suficiente "para la sustentación de un obrero que sea frugal y de buenas costumbres".

Y para disipar cualquier duda basta la transcripción del siguiente párrafo con que la "Rerum Novarum", cierra la parte referente a la regulación de los salarios: "Y si acaeciere alguna vez que el obrero, obligado por la necesidad o movido del miedo de un mal mayor, aceptase una condición más dura, y aunque no lo quisiera, la tuviere que aceptar por imponérsela absolutamente el amo o el contratista sería éso hacerle violencia, y contra esa violencia clama la justicia". Esta es la condenación más precisa de los métodos liberales en cuanto a la contratación del trabajador. Por mucho tiempo, el liberalismo mediante la ley de la oferta y la demanda explotó al obrero pagándole ínfimos salarios y sosteniendo que éste los pactaba libremente, cuanto tan siquiera no tenía esa libertad por-

que, debido a la gran oferta de brazos, no tenía más remedio que aceptar el ínfimo salario o morir de hambre.

De modo pues que según la "Rerum Novarum" hay un salario mínimo y ese mínimo es el que baste al obrero normal para su sustento. Pero, naturalmente se trata de que ese obrero pueda sustentar a una familia normal con el salario que reciba. Es decir que la doctrina social de la Iglesia, exige que para que un salario sea justo su límite mínimo sea el salario familiar, es decir *el que dadas las circunstancias particulares de lugar y tiempo baste para sustentar a una familia obrera ordinaria, normal*. Así que el salario familiar que desea ver establecido la doctrina social de la Iglesia es el que atiende al caso ordinario y general y no a los casos particulares y especiales de cada familia obrera. Esto es necesario tenerlo bien presente para no verificar equivocadas y peligrosas apreciaciones. Este salario se llama *familiar absoluto* porque atiende al caso general (en el lugar y en el tiempo) en oposición al denominado *familiar relativo* que atendería a los casos particulares y el cual prácticamente no puede lograrse. Los casos particulares que se presenten dentro del régimen del salario familiar absoluto se suplen con los subsidios familiares y el funcionamiento de las llamadas cajas de compensación.

No se puede dudar de que el salario familiar absoluto sea el mínimo que propugna la doctrina social de la Iglesia y cualquier duda queda disipada con la siguiente cita de la "Quadragesimo Anno": "Ha de ponerse, pues, todo esfuerzo en que los padres de familia reciban remuneración suficientemente amplia para que puedan atender convenientemente a las necesidades domésticas ordinarias. Si las circunstancias presentes de la vida no siempre permiten hacerlo así, pide la justicia social que cuanto antes se introduzcan tales reformas, que a cualquier obrero adulto se le asegure ese salario". Ya anteriormente, el 31 de Diciembre de 1930, en la Encíclica "Casti Connubii" (sobre el Matrimonio Cristiano) el mismo Pío XI había dicho: "...como tampoco es lícito establecer salarios tan mezquinos que, atendidas las circunstancias, no sean suficientes para alimentar a la familia"; y luego en el mismo documento se indica que hay que trabajar para que se establezca un régimen económico y social" en el que los padres de familia puedan ganar y granjearse lo necesario para alimentarse a sí mismos, a la esposa y a

los hijos, según su clase y condición". Las citas no pueden ser más explícitas y los comentarios huelgan.

De modo que al determinar la cuantía del salario no sólo hay que tener en cuenta la calidad y cantidad del trabajo, sino también hay que tomar en consideración un mínimo (salario familiar) y además hay que atender a la condición de la empresa y del empresario. La "Quadragesimo Anno", en efecto, indica que "sería injusto pedir salarios tan desmedidos, que la empresa, sin grave ruina propia y consiguiente de los obreros, no pudiera soportar". La doctrina social de la Iglesia es pues perfectamente clara y equitativa en este punto, como en todos los que trata, y no tienen por que alarmarse los patronos de la industria y el comercio. El Papa, sin embargo, hace presente que no debe considerarse causa legítima para disminuir a los obreros el salario, la ganancia menor debida a negligencia, pereza o descuido en atender al progreso técnico y económico. Pero, en cambio, observa que si las causas son exteriores a la empresa, circunstancias del mercado, cargas impositivas injustas, etc., aquéllas (las empresas) no están obligadas a pagar salarios que las perjudiquen, y que los culpables son las que las oprimen con esas medidas. El conocimiento de las condiciones económico-sociales es pues notable en la doctrina social de la Iglesia, y nadie puede por consiguiente pretender que las normas que propugna para la solución de la cuestión social sean meramente teóricas e inaplicables en la práctica. Terminando con el punto referente a la condición de la empresa, el Papa llega a establecer que puede llegar el caso en que las circunstancias sean tan extremadas que habría que deliberar si puede continuar la empresa o si debe auxiliar en otra forma a los obreros.

Por último, para determinar la cuantía de los salarios, la doctrina social católica quiere que se tome en cuenta el bien público económico; es decir, que los salarios deben ser en tal forma regulados que no causen daños al bien común ni por excesivos, ni por exigüos. Este bien común constituye el fin de la Justicia Social o Legal, y la Encíclica "Quadragesimo Anno" quiere que se logre porque ella reconoce que en el trabajo, como en la propiedad existe un doble fin individual y social.

Pero, no sólo al salario mínimo se refieren las condiciones de trabajo necesarias para que el contrato sea justo; hay más aún.

Ante todo León XIII indica que es necesario que se atienda a los bienes del alma y que como el hombre tiene deberes que cumplir con Dios tiene que descansar de las obras los domingos y días festivos. La Iglesia propugna pues un descanso semanal los domingos y otro en los días festivos para que el obrero pueda honrar a Dios. El descanso dominical fruto de la doctrina católica demuestra la influencia palmaria de un factor espiritual en la vida económica de los pueblos.

El Papa indica además, que la jornada diaria de trabajo debe estar limitada, de acuerdo con las circunstancias climatéricas y del trabajo mismo, en forma tal que sea suficiente para que el obrero recupere sus fuerzas, que hay que tener en cuenta también la condición de la mujer para no pretender exigir a ésta igual esfuerzo que al hombre. Pío XI aboga además por la restricción del trabajo de las madres de familia fuera del hogar. León XIII también propugna la restricción del trabajo de los niños.

Los principios contenidos en las encíclicas, que acabamos de extractar, son admirables: Para su aplicación práctica se necesita, eso sí, la intervención de los técnicos que con rigurosas investigaciones determinen por ejemplo: que es lo que necesita el hombre normal para recuperar íntegramente sus fuerzas después de las diferentes clases de trabajo, etc.

Para lograr que las condiciones de trabajo sean las que la naturaleza hermana exige, es necesario, en último término, que el Estado intervenga para asegurarlas. Decimos "en último término" porque no debemos olvidar que la función del Estado, conforme a la doctrina social de la Iglesia, es una función supletoria. Los patronos de moral formada, los menos desgraciadamente, y las asociaciones obreras y profesionales, corporativamente organizadas pueden hacer mucho en el sentido indicado, pero es indudable que siempre será necesaria la intervención estatal para mayor garantía.

Sin embargo, no se vaya a creer que las enseñanzas de la Iglesia en materia económico social se limitan a exigir lo que ya hemos dicho hasta ahora de las condiciones de trabajo; hay más aún. Pío XI en la "Quadragesimo Anno" propugna abiertamente la oportunidad de la participación de los obreros y empleados en los beneficios de la empresa. El por qué de esta actitud es debida a que el Papa considera, con razón, que la actual distribución de la riqueza,

en el sentido que lo entiende la Economía Política o sea como la participación en los productos de aquéllos que han intervenido en su elaboración, debe ser modificada, por no ser justa.

En efecto, el Papa indica que siendo necesaria la unión del capital y del trabajo, es decir, de los poseedores de los mismos, en la mayor parte de los casos, resulta completamente falso atribuir a uno sólo de ellos lo que resulta de la eficaz cooperación de ambos. El Papa indica que ha sido injusto el liberalismo económico, que amparando el capital excesivamente le hizo considerar que podía reclamar todos los productos dejando únicamente al obrero lo necesario para reconstruir las fuerzas. Pero, que también es errado pretender, por otra parte, que todo lo que produce o rinde, separado únicamente cuanto basta para amortizar o reconstituir el capital corresponda de pleno derecho a los obreros. El Papa busca el justo término y evita caer en los dos extremos equivocados.

Después el Papa insiste nuevamente diciendo que "las riquezas incesantemente aumentadas por el incremento económico-social deben distribuirse entre las personas y las clases, de modo que quede a salvo lo que León XIII llama la utilidad común de todos, o en otras palabras de suerte que no padezca el bien común de la sociedad". Indica así mismo que esto se exige por la justicia social la cual prohíbe que una clase excluya a otra de los beneficios. Para lograr esta mejor distribución de la riqueza, hay que implantar la participación del trabajo (intelectual y manual) en los beneficios de la empresa, supuestos también, el pago del salario mínimo, seguros sociales, y subsidios familiares.

Con la participación en los beneficios, que puede realizarse y se realiza ya en diversas formas y en diversos países, se hace más factible el acceso de todos a la propiedad, ya que el obrero y el empleado pueden ahorrar algo con que obtenerla. León XIII en la "Rerum Novarum" expresa claramente sus deseos de que los trabajadores obtengan propiedades y considera que esto sería provechosísimo.

Hay que tratar pues de que "a todos y cada uno se provea de todos los bienes que las riquezas y subsidios naturales, la técnica y la constitución social de la economía pueden producir". ("Quadragésimo Anno").

*Enjuiciamiento de la situación económico-social y medios propuestos por la Iglesia para restaurar el orden social.*—La "Rerum Novarum" de León XIII se inicia criticando la situación económico-social de su tiempo, y sobre todo el estado en que se encontraba la clase obrera, indicando que era preciso darle oportuno auxilio por cuanto sin merecerlo se encontraba en calamitosa situación. La cuestión social como hemos dicho, al iniciar este ensayo, es el resultado del industrialismo moderno, que hizo durísimas las condiciones de trabajo y despertó el ansia de ganar a toda costa lo más posible al amparo del liberalismo económico. Se acumularon riquezas por unos pocos y los más quedaron en ínfima condición. La situación entre los patronos y los obreros se hizo insostenible. Y a estos males como indica León XIII se agregó la corrupción de las costumbres. Critica el Papa la situación creada por el liberalismo que al suprimir los antiguos gremios dejó a los obreros solos e indefensos a merced de los amos. Y dice el Papa, entre otras cosas, "que unos cuantos hombres opulentos y riquísimos han puesto sobre los hombros de la multitud innumerable de proletarios un yugo que difiere poco del de los esclavos". La situación obrera de hace 50 años está pues valientemente enjuiciada en las líneas que hemos transcrito.

Pío XI, al iniciar la Encíclica "Quadragesimo Anno" se refiere a esta misma situación, ya descrita por León XIII y luego en el curso del mismo documento enjuicia la situación económico-social de hace 10 años, que en lo fundamental, es la que existe aún en nuestros días. La situación de la época de León XIII es indudablemente diferente a la descrita por Pío XI, porque precisamente como lo indica éste los "principios católicos en materia social fueron poco a poco formando parte del patrimonio de toda la sociedad humana", y las verdades proclamadas por León XIII han sido defendidos aún en los parlamentos y tribunales de justicia, llegando según parece a informar el Tratado de Versalles en la parte que se refiere a las relaciones entre el capital y el trabajo. Es indudable que muchas legislaciones han captado ya hoy día las enseñanzas de la Iglesia en la materia que tratamos.

Pío XI enjuicia la situación económica contemporánea, manifestando que se ve que hoy día no se acumulan solamente riquezas, sino que se crean también enormes poderes y una dominación eco-

nómica despótica en manos de unos pocos. Agrega además, que muchas veces esos potentados que dirigen a su antojo la economía gobernando el crédito y distribuyéndolo a su gusto no son sino sólo depositarios o simples administradores del capital que se les ha confiado. Se refiere indudablemente el Papa a los que tienen a su cargo la dirección de grandes empresas bancarias.

Ese poder en manos de los que poseen enormes cantidades de dinero y poderosas vinculaciones políticas, constituye la dictadura económica producto del liberalismo, que pretendiendo dar libertad a todos los hombres se las dió a los menos y esclavizó a los más. Esa acumulación de poder y de recursos, fruto natural de la libertad sin freno, "sólo dejó supervivientes a los más poderosos, que es a menudo lo ...ismo que decir los que luchan más violentamente, los que menos cuidan de su conciencia".

Esa concentración de riquezas y fuerzas produce tres clases de conflictos, señalados en la "Quadragesimo Anno": la lucha para alcanzar el dominio económico, la batalla para obtener el predominio sobre el poder público para poder aprovecharse de él, y por último el combate en el campo internacional, en el que luchan los Estados pretendiendo usar de su fuerza y poder político para favorecer las utilidades económicas de sus respectivos súbditos, o por el contrario haciendo que las fuerzas y el poder económico sean las que resuelvan las controversias políticas originadas en las naciones. La realidad mundial está captada admirablemente en la Encíclica Quadragesimo Anno.

Pasa el Papa, luego, a criticar las últimas consecuencias del espíritu liberal-individualista en el campo económico indicando que la libre competencia se ha destrozado a sí misma, que al deseo de lucro ha sucedido la ambición desenfrenada de poder y que "toda la economía se ha hecho extremadamente dura, cruel, implacable". El Papa manifiesta que a esto se añaden los daños gravísimos que han nacido de la confusión y mezcla lamentable de las atribuciones de la autoridad pública y de la economía, uno de los cuales es la caída del prestigio del Estado, que debía ser el supremo árbitro de las ambiciones y concupiscencias de los hombres. El Papa indica que por lo que toca a la vida internacional hay dos corrientes funestas: el nacionalismo exagerado o imperialismo económico y el internacionalismo del capital, para el cual la patria está donde se está bien.

Enjuiciado el conjunto de la situación económico-social de nuestros días, la Iglesia señala acertadamente los remedios para lograr la restauración del orden.

Ante todo, debemos recordar, que León XIII, al ocuparse de la tristísima condición de los obreros de su época manifestó terminantemente que el socialismo no podría ser un remedio para la misma, sino que llegaría a agravarla. Pío XI, reconoce que actualmente existe una rama moderada del socialismo, que ha hecho muchas concesiones a la razón, en oposición al comunismo, pero indica, que sin embargo, el verdadero socialismo sigue siendo contrario a la doctrina católica y lo demuestra con sólidos argumentos, el principal de los cuales es el referente a la oposición radical entre el materialismo socialista y el espiritualismo católico. Los socialistas tienen una concepción materialista de la sociedad, pues sólo buscan en último término el bienestar material del hombre, en tanto que los católicos tenemos como fin último el bien espiritual y a él debemos mirar en todas nuestras acciones. Por eso es que Pío XI declara en forma que no deja lugar a dudas: *“que nadie puede al mismo tiempo ser buen católico y socialista verdadero”*.

Tengamos, presente, también, que a través del estudio que hemos hecho de la propiedad privada y de las relaciones entre el capital y el trabajo han sido puestas en claro muchas de las radicales diferencias existentes entre la tesis socialista y la doctrina social católica. Repetiremos que la Iglesia tiene una doctrina propia con principios de carácter general que forman un conjunto armónico dentro del cual pueden moverse los católicos para resolver la cuestión social. Anteriormente, hemos estudiado esos principios en lo que a casos particulares (propiedad, salario, etc.), se referían, ahora vamos a ver las directivas de la Iglesia para la solución general de toda la cuestión.

León XIII manifestó que el remedio para los males sociales no podía encontrarse sin acudir a la Religión y a la Iglesia, ya que ésta tiene en el Evangelio doctrinas tales que bastan a dirimir la contienda. Y después de ocuparse ampliamente de la misión de la Iglesia, entra a tratar de la función del Estado, manifestando que los medios humanos también deben intervenir en la cuestión y que el Estado tiene varios deberes que cumplir, entre otros fomentar mediante las leyes e instituciones la pública prosperidad, observar

la justicia distributiva, que defiende los derechos de todos, pero teniendo especial cuidado de la clase obrera y de los pobres en general. Frente a las teorías del liberalismo, está la doctrina de la Iglesia, rechazando "el dejar hacer y el dejar pasar".

Pío XI marca con precisión dos cosas que se necesitan para la restauración del orden social: la *reforma de las instituciones* y la *enmienda de las costumbres*. Al hablar de la reforma de las instituciones el Papa se refiere principalmente al Estado y confirmando la doctrina de León XIII acerca de la misión de aquél recuerda la función supletoria de esta institución. Manifiesta que no debe esperarse del Estado toda la salvación. Critica acervamente al individualismo que ha abatido y casi extinguido la exhuberante vida social que en otros tiempos se desarrolló en los gremios y corporaciones, que ha dejado frente a frente, hoy día, a los particulares y al Estado. Así mismo hace ver que este régimen ha hecho que el Estado se vea abrumado con una serie de cargas que corresponde que las lleven las corporaciones. Proclama el Papa que así como es ilícito quitar a las sociedades inferiores las funciones que ellas pueden realizar, es injusto y perjudicial a la sociedad entera avocar a una sociedad mayor y más elevada lo que pueden hacer y procurar las comunidades inferiores. Se refiere indudablemente el Papa a la lamentable confusión de funciones existente, que lleva al socialismo estatal o totalitarismo de Estado.

Hay un párrafo de la Encíclica "Quadragesimo Anno" que no podemos dejar de transcribir, porque en él con precisión matemática se da la norma que debe guardar el Estado para llenar su verdadera misión: "Conviene que la autoridad pública suprema deje a las asociaciones inferiores tratar por sí mismas los cuidados y negocios de menor importancia, que de otro modo la serían de grandísimo impedimento para cumplir con mayor libertad, firmeza y eficacia lo que a ella corresponde, ya que sólo ella puede realizarlo, a saber: dirigir, vigilar, urgir, castigar, según los casos y la necesidad lo exigen. Por tanto, tengan bien entendido esto los que gobiernan; cuanto más vigorosamente reine el orden jerárquico entre las asociaciones, quedando en pie este principio de la función supletiva del Estado, tanto más firme será la autoridad y el poder social, y tanto más próspera y feliz la condición del Estado".

Resulta de lo expuesto, que teniendo el Estado propiamente una función supletiva, las asociaciones inferiores, sobre todo los gremios y corporaciones tienen una misión importante que llenar, y por eso es que el Papa Pío XI declara que "la política social tiene, pues, que dedicarse a reconstituir las profesiones".

Ya León XIII había tratado ampliamente del derecho de asociación e iniciando el punto acerca de las mismas manifestaba que entre los medios de que podían valerse los patronos y los obreros para resolver la cuestión social, se encontraban las asociaciones de auxilios mutuos. Indicaba también León XIII que muchos años duraron en el pasado los beneficios resultantes de los gremios de artesanos que fueron de provecho no sólo para éstos sino para las artes mismas. A continuación justifica ampliamente el derecho natural de asociación y manifiesta al respecto que aún cuando las sociedades privadas existan dentro de la civil y sean como partes de ella, el Estado no tiene poder para prohibir que existan, siempre que no persigan un fin contrario al bien común de la sociedad. Y dando la razón de la justificación del derecho de asociación y de la actitud que para con las asociaciones inferiores debe guardar el Estado dice León XIII "...el derecho de formar tales asociaciones privadas es derecho natural al hombre, y la sociedad civil ha sido instituida para defender, no para aniquilar el derecho natural..." Termina indicando que tanto la sociedad civil, como las sociedades inferiores nacen porque el hombre es por naturaleza un ser social.

Indica, además, León XIII que teniendo los ciudadanos libre facultad de asociarse, también la tienen de elegir libremente el reglamento y las leyes que sean necesarios para ayudarles mejor, según su juicio, a conseguir el fin que se proponen. Recuerda que si bien es cierto que los reglamentos de estas asociaciones dependen de circunstancias de lugar, naturaleza de trabajo, etc., deben tener como regla general y perpetua que su constitución y forma de gobernarse sea la que mejores medios les proporcione para que cada uno de los asociados, en cuanto sea posible, obtenga un aumento de los bienes de su cuerpo, alma y fortuna. Manifiesta que hay que atender como a fin principal en estas asociaciones a la perfección de la piedad y de las costumbres y que puesto en la religión el fundamento de las leyes sociales, está llano el camino para esta-

blecer las relaciones mutuas de los asociados, de modo que se siga la paz de la sociedad y su prosperidad. Se ocupa luego, con igual minuciosidad de las funciones sociales de estas asociaciones: repartición de cargas y actividades en forma que convenga al bien común; administración de los bienes comunes de manera que la necesidad de cada uno sea la medida de lo que se le dé; armonizar los derechos de obreros y patronos resolviéndolos en caso necesario por medio de un arbitraje, prever que al obrero nunca le falte trabajo, etc.

Como podemos apreciar León XIII se ocupó al detalle de las asociaciones, pero parece que se refirió únicamente a las asociaciones de obreros o de patronos solos, considerándolas bajo un mismo aspecto de uniones, hoy sin embargo, como dice Monseñor Rutten, ya se distinguen tres grupos de asociaciones: sindicatos propiamente dichos, profesión organizada o corporación profesional y la organización interprofesional o sea la unión de las profesiones; es decir la verdadera organización corporativa de la Nación.

Pío XI distingue ya los tres grupos profesionales, y esto es evidente por cuanto al quejarse el Papa de que actualmente en el mercado de trabajo, la oferta y la demanda separan a los hombres en dos clases que luchan cruelmente, indica que para obtener la curación es necesario que se formen miembros del cuerpo social bien organizados "es decir, órdenes y profesiones en que se unan los hombres, no según el cargo que tienen en el mercado del trabajo, sino según las diversas funciones sociales que cada uno ejercita".

De la lectura de las líneas que acabamos de transcribir de "Quadragesimo Anno" resulta que el Papa propugna una organización corporativa para la restauración del orden social, y se requiere esa organización porque se necesita un principio directivo de la vida económica, que haga desaparecer la anarquía actual, porque, "como la unidad del cuerpo social no puede basarse en la lucha de clases, tampoco la recta organización del mundo económico puede entregarse al libre juego de la concurrencia (Quadragesimo Anno).

Es necesario, pues, que la economía se sujete a un principio directivo, que sea una economía organizada, dirigida hacia el bien común. Una economía en que la producción esté regulada por el consumo, en que las leyes hagan que se atienda al fin individual y al social, en el uso del derecho de propiedad y en las relaciones en-

tre el capital y el trabajo, y en general en todos los fenómenos de la producción, distribución, circulación y consumo de la riqueza. Pero para esto es necesario que todas las instituciones y toda la vida de los pueblos estén informadas por la justicia y la caridad social. El Papa no se olvida tampoco de propugnar la conveniencia de la unión internacional de modo que promueva por medio de tratados e instituciones una verdadera y feliz cooperación.

Ni liberalismo económico, ni socialismo, ni totalitarismo, sino una doctrina propia es la de la Iglesia católica, en materia económico-social como podemos apreciar por lo que ya hemos visto hasta ahora. Confirmando, lo que acabamos de decir, el carácter propio de la doctrina social de la Iglesia queda definido cuando élla indica que para que todos los principios directivos que se han expuesto puedan tener éxito se requiere que ellos estén acompañados de la reforma de las costumbres, renovándose en la sociedad el espíritu cristiano.

Ya León XIII, en "Rerum Novarum", había dicho "si remedio ha de tener el mal que ahora padece la sociedad humana, este remedio no puede ser otro que la restauración de las costumbres cristianas" y luego Pío XI había de reafirmarlo en la "Cuadragésimo Año" a esta restauración social tan deseada debe preceder la renovación profunda del espíritu cristiano, del cual se han apartado desgraciadamente tantos hombres dedicados a la economía".

Pío XI se queja amargamente de que todos casi únicamente se impresionan con las calamidades y ruinas temporales, que son bien poco si mirándolas con ojos cristianos se comparan con la ruina de las almas. Observa, que las condiciones de vida son tales que una "gran parte de los hombres encuentra las mayores dificultades para atender a lo único necesario, a la salvación eterna". El ambiente materialista de nuestro tiempo está allí captado, y por otra parte puede apreciarse que la doctrina social de la Iglesia marcha en perfecto acuerdo con la doctrina católica en general.

En la "Cuadragésimo Año" se indica que la raíz del alejamiento de la ley cristiana en las cosas sociales y económicas y el fenómeno de la apostacía de la fe católica de muchos obreros son las pasiones desordenadas del alma, "triste consecuencia del pecado original". De ahí viene la sed insaciable de riquezas y bienes temporales que en todos los tiempos ha llevado a los hombres a in-

fringir la ley de Dios. Pero el Papa reconoce que la situación actual es más compleja y señala acertadamente la inestabilidad propia de la vida económica y sobre todo su complejidad que exigen de los que se han entregado a ella una actividad absorbente y asidua. Volviendo a ocuparse el Papa, de la situación económico-social, critica el embotamiento de la conciencia de algunos que consideran que les es lícito aumentar sus riquezas de cualquier manera, la especulación inescrupulosa, la falta de moral profesional, y por último ciertas normas jurídicas destinadas a favorecer la colaboración de los capitales, que dividiendo y limitando los riesgos han sido muchas veces causas de abusos reprensibles. Se refiere el Papa, también pues, a ciertos directores de sociedades anónimas que no actúan en la forma en que debían hacerlo traicionando a quienes les han confiado sus recursos y capitales. El Papa lamenta que el Estado o autoridad pública haya faltado muchísimas veces, bajo la influencia del liberalismo, al imperioso deber de corregir y aún prevenir los vicios indicados.

Por último, el Papa manifiesta que es para horrorizarse el apreciar los gravísimos peligros a que están expuestos en las fábricas modernas, la moralidad de obreros y obreras, y tiene esta patética frase: "la materia inerte sale de la fábrica ennoblecida, mientras los hombres en ella se corrompen y degradan".

El remedio está en volver a la doctrina Evangélica, cristianizando con ella la vida económica, y el Papa Pío XI indica que para llegar a un régimen recto y sano en la vida económica, es necesario "que todas las cosas vayan dirigidas a Dios, como a primero y supremo término de la actividad de toda criatura, y que los bienes creados cualesquiera que sean, se consideren meros instrumentos de Dios, que en tanto deben usarse en cuanto conducen al logro de ese supremo fin". Es, por consiguiente, el punto básico de todo, que los hombres dedicados a las diferentes actividades industriales, comerciales, profesionales, etc., comprendan la gran verdad de la doctrina de Cristo y la practiquen. Para llegar a éllo es necesario proceder a la formación de las conciencias mediante la obra de los sacerdotes y del apostolado seglar. Es necesario que mediante la reforma de las costumbres se logre que reine la justicia en la sociedad y que ella vaya acompañada de la ley cristiana de la caridad.

Recordaremos aquí, que León XIII terminó la "Rerum Novarum" proclamando la bondad de la caridad cristiana, y Pío XI nuevamente, en la "Quadragesimo Anno" remarcó la necesidad de practicarla dentro de la sociedad. Eso sí, hay que cumplir primero con los deberes de justicia, pero luego hay que aplicar la caridad para la cual queda siempre después de cumplidos los deberes de justicia un campo dilatadísimo. Es evidente, que aún cuando cada uno obtenga lo que por justicia le corresponde, siempre debido a la diferencia de condición y de naturaleza de los hombres entre sí, siempre existirán algunos que necesiten que los otros les ayuden mediante la práctica de la caridad. Pero, hay más aún, todo hombre, cualquiera que sea su rango o actividad, si está informado por el espíritu cristiano de caridad, verá siempre en todos y cada uno de los hombres, sus hermanos en Cristo y las relaciones sociales y económicas se suavizarán en tal forma que reinará en la sociedad una verdadera paz.

Reconoce el Papa, Pío XI, que la difusión del espíritu evangélico, es árdua empresa, pero exhorta a clérigos y seglares a participar en la gran obra. Tiene palabras especiales para los apóstoles seglares que deben purificar el ambiente en que actúen, con verdadera conciencia cristiana.

La Acción Católica debe, en consecuencia, propagar los principios contenidos en las Encíclicas, divulgándolos y haciéndolos llegar a todos y sus miembros con pureza de vida deben ir practicando las verdades que contienen para lograr la implantación de las costumbres cristianas en la sociedad.

Esperamos que a través de esta pequeña síntesis de la doctrina social de la Iglesia conozcan a grandes rasgos, los que no la han estudiado, el enorme aporte que ella dá a la solución de los problemas económico-sociales.

*José ROSELL RIOS.*

#### BIBLIOGRAFIA

- Doctrina social de la Iglesia:*  
Encíclicas: Rerum Novarum, Casti Connubii y Quadragesimo Anno.  
Artajo y Cuervo: Doctrina Social Católica, Ed. Labor, Barcelona y Buenos Aires, 1935.

- 
- Rutten: La Doctrina Social de la Iglesia, Ed. Políglota, Barcelona, 1935.  
Aspiazu y Triana: La Encíclica Quadragesimo Anno, Ed. Cultura y Acción, Burgos, 1938.  
Meinvielle.—Concepción Católica de la Economía.—Ed. Cursos de Cultura Católica, Buenos Aires, 1936.  
J. D. Gutiérrez O'Neil.—Los Errores Sociales Modernos ante el Derecho Limitado de Propiedad.—Ed. Polis, México 1939.

*Economía Política:*

- Valerio Fallon: Economía Social. Ed. Gili, Barcelona, 1938.  
F. v. Kleinwachter: Economía Política, Gili, Barcelona, 1929.  
O. Spann: Historia de las Doctrinas Económicas, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1934.